

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA-----

2 ANONIMA DENOMINADA MISANDCORP S.A.-----

3 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600,00.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
7 veintinueve de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,  
8 Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: la señorita NATHALYA  
9 ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión  
10 licenciada en leyes, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el  
11 Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
12 soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de  
13 Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los  
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y  
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta  
16 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron  
17 la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase  
18 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución  
19 de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:  
20 CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de  
21 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores,  
22 los intervinientes: la señorita NATHALYA ROCELY VACA MARGARY, quien declara ser  
23 ecuatoriana, de estado soltera, de profesión licenciada en derecho, por sus propios derechos,  
24 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y el Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,  
25 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios  
26 derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda  
27 clase de actos y contratos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes  
28 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como tal efecto

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel,  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los  
2 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**  
3 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
4 instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
5 **MISANDCORP S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
6 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **MISANDCORP S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana  
7 y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador,  
8 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
9 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO:**  
10 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto a) dedicarse a soldaduras de toda clase  
11 de planchas de acero, aluminio, cobre, bronce y limpieza de sentinas; a la construcción,  
12 planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,  
13 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de  
14 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de  
15 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o  
16 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;  
17 b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen  
18 personal, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo,  
19 organizar toda clase de eventos ; eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,  
20 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos  
21 usando como medio de red y de la tecnología disponibles Establecer toda clase de imprentas,  
22 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos  
23 gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y  
24 distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración  
25 de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa, representación,  
26 mandatos y comisiones de productos alimenticios así como productos del mar y congelados,  
27 artículos para el confort del hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la  
28 elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de  
2 comestibles, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general  
3 vestimenta, bazar, menaje, perfumería, herramientas de jardinería, productos de limpieza. d).-  
4 Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar  
5 suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a  
6 la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y  
7 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de  
8 programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos  
9 comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y  
10 subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de  
11 páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las  
12 computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y  
13 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos  
14 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,  
15 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño  
16 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos,  
17 decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles,  
18 tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaronerías,  
19 bananeras, etc. f).- Cultivo y embalaje, comercialización y exportación de productos  
20 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaronerías o estanques piscícolas,  
21 en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender,  
22 arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad  
23 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar  
24 industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el  
25 exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad;  
26 g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros,  
27 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras,  
28 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y

*Rodolfo Pérez Pimentel*

*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; h).- Se dedicará al diseño, instalación,  
2 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración  
3 y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval;  
4 incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar,  
5 distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,  
6 cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de  
7 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y  
8 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y  
9 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la  
10 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza de caballos y comercialización  
11 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de  
12 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior;  
13 especialmente Miel de Abeja y productos Apícolas. A la importación, exportación, distribución y  
14 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,  
15 distribuir y efectuar inspecciones de productos de exploración tales como camarón, atún, café,  
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas permisibles con  
17 el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
18 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,  
19 maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura,  
20 Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación,  
21 importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de  
22 indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen,  
23 joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías,  
24 artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,  
25 sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y  
26 capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y  
27 evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general  
28 así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación,

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores,  
2 venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y  
3 horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social,  
4 hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación,  
5 centrales, terminales y redes. ; II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional  
6 dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de  
7 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros  
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se  
9 dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos,  
10 decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres,  
11 aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la  
12 ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de  
13 otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los  
14 medios licitos para cada caso; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos  
15 químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material  
16 fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara al servicio de Sandblasting y pinturas, Recogida  
17 y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su  
18 reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de  
19 agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y  
20 derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga  
21 en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el  
22 personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de  
23 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y  
24 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,  
25 importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de  
26 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores  
27 para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes  
28 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente autorizado



1 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto  
2 e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta  
3 o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas  
4 de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose  
5 como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la  
6 capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red  
7 especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no  
8 conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose  
9 por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y  
10 mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados  
11 servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede  
12 incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato  
13 de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y  
14 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio  
15 de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar,  
16 fábricas, institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y  
17 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de  
18 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos  
19 y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Dedicarse  
20 a la explotación minera y forestal t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o  
21 eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).-  
22 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la  
23 importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores ;  
24 v).- Cursos de Capacitación de Inglés, Computación, Relaciones Humanas w).- Importación,  
25 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo,  
26 de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas  
27 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación,  
28 comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación,  
2 representación y comercialización de vehículos automotrices nuevos y usados, así como el  
3 arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,  
4 aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y  
5 circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de  
6 instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la  
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y  
8 fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento,  
9 refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles,  
10 gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.. z) Así como Prestar  
11 servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se  
12 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación  
13 financiera. Importación y provisión de equipos, mecánicos, electrónicos y tecnológicos.  
14 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de  
15 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**  
16 **(\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
17 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero  
19 cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o  
20 el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o  
21 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los  
22 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de  
23 Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta  
24 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta  
25 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**  
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la  
27 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General  
28 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada



1 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-  
2 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**  
3 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la  
5 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo  
6 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del  
7 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por  
8 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
9 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las  
10 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a  
11 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente  
12 General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta  
13 General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE**  
14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será  
15 convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las  
16 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los  
17 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de  
18 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince  
19 días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas  
20 peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-  
21 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta  
22 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y  
24 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los  
25 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante  
26 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
27 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo  
28 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. A.*

*R. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la  
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta  
3 de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios  
4 principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia  
5 cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por  
6 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado,  
7 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
8 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o  
9 los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la  
10 convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la  
11 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de  
12 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**  
13 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda  
14 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento  
15 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,  
16 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social  
17 pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**  
18 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones  
19 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en  
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
22 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
23 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante  
24 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a  
25 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida  
26 por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder  
27 hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía  
28 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES**



1 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de  
2 la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
3 *corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de*  
4 *los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario*  
5 *principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que*  
6 *presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones*  
7 *correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones*  
8 *estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren*  
9 *previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y*  
10 *liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)*  
11 *Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-*  
12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**  
13 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en  
14 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y  
15 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta  
16 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción  
17 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**  
18 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes  
20 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE**  
21 **LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El  
22 presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
23 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para  
24 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** **Primero.-** Representar a  
26 *la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-* Convocar  
27 y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas  
28 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

V. D. S. M.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena  
2 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
3 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
4 **DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
5 ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la  
6 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta  
7 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena  
8 marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
9 presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL**  
10 **DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en  
11 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará  
12 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la  
13 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA**  
14 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un  
15 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a  
16 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá  
17 actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE**  
18 **RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio  
19 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar  
20 el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
21 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de  
22 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
23 además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios  
24 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO**  
25 **VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se  
26 deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en  
27 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta  
28 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**



1 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse  
2 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta  
3 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán  
4 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les  
5 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL**  
6 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **MISANDCORP**  
7 **S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
8 social, han sido integralmente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita  
9 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,  
10 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el  
11 abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,  
12 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-  
13 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la  
14 compañía **MISANDCORP S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
15 una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- La señorita  
16 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTOS**  
17 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**  
18 **GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIENTOS DOLARES**.- En consecuencia el capital  
19 pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja  
21 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción  
22 de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
23 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
24 perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los  
25 intervinientes autorizamos al Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, para que realice  
26 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos  
27 Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de  
28 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

*Dr. Duenas*

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272069  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACION: 28/10/2009 3:34:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

*Dr. Duenas*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

- 1.- MISANDCORP S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Lorena Barcia Fierro*



AB. LORENA BARCIA FIERRO  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL





P.E.C. 0954005737001  
 E. Plaza # 240 y Pichincha  
 Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261460129  
 ( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
 MISANDCORP S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419		\$ 100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	2009-11-30
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.18

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital, sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

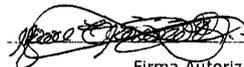
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2009-10-29

p. Banco del Pacífico

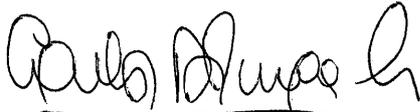
  
 Firma Autorizada  
 triviño rivera grace tamara



No. 0000891

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta  
2 voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman  
3 en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-  
4

5 

6 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

7 C.C. No.- 0904906419

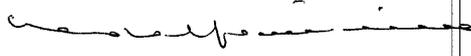
8 C.V. No.- 069-0552  
9  
10

11  
12 

13 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

14 C.C. No.- 091304629-8

15 C.V. No.- 131-0144  
16

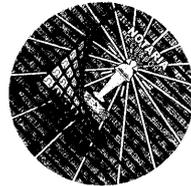
17 

18 **EL NOTARIO**

19  
20 **SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTE**  
21 **PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO FIRMO Y SELLO EN**  
22 **LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



16. 3/

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. G. 09.0007014**, dictado por la Abogada **LORENA BARCIA FIERRO**, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Noviembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MISANDCORP S.A.**, celebrada el 29 de Octubre del 2009.-

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**  
Guayaquil, 13 de Noviembre del 2009



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 52.016  
FECHA DE REPERTORIO: 18/nov/2009  
HORA DE REPERTORIO: 15:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007014, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Lorena Barcia Fierro**, el **11 de noviembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MISANDCORP S.A.**, de fojas **113.228 a 113.246**, Registro Mercantil número **21.724**.

ORDEN: 52016



s 41.33

REVISADO POR

*lp.*



*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0028333

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

Guayaquil,

23 DIC 2009

Señores  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MISANDCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL